

Bogotá, D.C., 23 de septiembre de 2022

Doctora
EDNA MARCELA RAMÍREZ OROZCO
Directora Nuevas Creaciones
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO -SIC-
E. S. D.

REF.: SOLICITANTE: ETEX SERVICES NV
TÍTULO: Solicitud de Patente de Invención, titulada “MÉTODOS PARA PRODUCIR PRODUCTOS DE CEMENTO DE FIBRA CURADA POR AIRE”
EXPEDIENTE: NC2019/0002235

RESPUESTA AL EXAMEN DE FONDO – OFICIO No. 9817

Yo, **HELENA CAMARGO WILLIAMSON**, mayor de edad y vecina de Bogotá D.C., identificada como aparece al pie de mi firma, en mi condición de apoderada de la sociedad ETEX SERVICES NV, respetuosamente me dirijo a Usted con el fin de dar respuesta a las objeciones emitidas por el Examinador en el Examen de Fondo correspondiente al **Oficio No. 9817 del 24 de junio de 2022**, dentro del término legal que la ley otorga para ello.

1. MODIFICACIONES A LA DESCRIPCIÓN Y AL CAPÍTULO REIVINDICATORIO

En vista de lo establecido en el Artículo 34 de la Decisión 486, el Solicitante desea **modificar el capítulo reivindicatorio actual**, con el fin de superar las objeciones emitidas por el Examinador en su Concepto Técnico. Dichas modificaciones se describen a continuación:

1.1. Modificaciones a las Reivindicaciones

- **Nueva reivindicación 1:** en la etapa (a) y (c) se adicionan las expresiones “*utilizando un molino de péndulo*” y “*en un proceso Hatschek*”, respectivamente.

Se sustituyen las expresiones “*prensar*” y “*prensada*” por “*comprimir*” y “*comprimida*”, respectivamente.

Se sustituye “*entre 5 M% y 40 M% del polvo de fibrocemento curado*” por “*entre 10 M% y 40 M% del polvo de fibrocemento curado*”.

- **Nueva reivindicación 5:** se sustituye la expresión “*en donde dicha etapa (a) de proporcionar polvo de fibrocemento curado comprende triturar un producto de fibrocemento curado utilizando un molino de péndulo*” por “*que comprende además la etapa de secar el material de desecho de fibrocemento curado durante la trituración en el molino de péndulo*”.
- **Nueva reivindicación 6:** se sustituye “*5 M% y aproximadamente 15 M% de la base seca de la suspensión*” por “*10 M% y aproximadamente 20 M% de la base seca de la suspensión*”.
- Se eliminan las reivindicaciones 10 y 15.
- Las nuevas reivindicaciones 10 a 14 corresponden a las antiguas reivindicaciones 11 a 14 y 16. Además, sus dependencias han sido reenumeradas.

En vista de todo lo anterior, me permito manifestar que el capítulo reivindicatorio modificado queda constituido por **14 reivindicaciones**, las cuales se refieren de manera clara y concisa al objeto de la presente solicitud, y cuentan con pleno soporte en las enseñanzas del capítulo descriptivo.

Es importante además aclarar que la anterior modificación no representa una ampliación al alcance de la invención como se presentó originalmente ni introduce nueva materia inventiva dentro de las reivindicaciones. Por lo tanto, dicho **capítulo reivindicatorio modificado** cumple a cabalidad con las provisiones de patentabilidad establecidas en el artículo 34 de la Decisión 486 de 2000.

2. RECIBO POR CONCEPTO DE MODIFICACIÓN DE SOLICITUD EN TRÁMITE

Conforme a lo establecido en la Resolución No. 59669 del 2020, se anexa al presente memorial:

- Copia del recibo por concepto de modificación de solicitud en trámite.

Se solicita atentamente tener en cuenta este recibo y continuar el trámite de la solicitud.

3. LAS MODIFICACIONES A LAS REIVINDICACIONES NO SON ACEPTADAS

En cuanto a la objeción de que no se aceptan las modificaciones presentadas, respetuosamente me permito llamar la atención del Examinador respecto al Capítulo Reivindicatorio Modificado adjunto al presente memorial, en donde siguiendo sus amables sugerencias se elimina la reivindicación 10. Por lo tanto, el Capítulo Reivindicatorio Modificado ya no reclama una densidad que se encuentra en un intervalo entre 1.5 y 1.8.

En cuanto a la objeción a la nueva reivindicación 12 (antigua reivindicación 13), respetuosamente difiero de la opinión del Examinador debido a que el Capítulo Descriptivo en la página 32 describe que este polvo de cemento de fibra obtenido por medio de la molienda pendular tuvo una buena consistencia (no lanosa o esponjosa), una densidad aparente adecuada entre aproximadamente 1000 kg/m³ y aproximadamente 1300 kg/m³. Por lo tanto, la materia reclamada por la nueva reivindicación 12 se encuentra adecuadamente soportada por el Capítulo Descriptivo de la presente invención.

Así las cosas, considero superada la objeción al respeto ya que absolutamente toda la materia se encuentra adecuadamente soportada por el Capítulo Descriptivo de la presente invención.

4. CLARIDAD DEL CAPÍTULO REIVINDICATORIO

Teniendo en cuenta las modificaciones introducidas a las reivindicaciones, es posible establecer que las objeciones formuladas por el examinador se ven superadas, por las siguientes razones:

i) En cuanto a la objeción a la reivindicación 1, en primer lugar, me permito señalar que el Capítulo Reivindicatorio Modificado no reclama la expresión “*polvo de cemento de fibra curada*”, sino, por el contrario, se reclama “*polvo de fibrocemento curado*”, lo cual se encuentra adecuadamente soportado en el Capítulo Descriptivo de la presente invención.

Ahora bien, además me permito señalar que la sección 2.6.5.1 de la Guía para Examen de Solicitudes de Patentes de Invención y Modelo de Utilidad (en adelante la Guía de la SIC) establece que el significado y el alcance de las palabras o términos de las reivindicaciones deben ser el que normalmente se les da en el área técnica de la solicitud, y tiene que ser claro para la persona medianamente versada en la materia con la sola lectura de las reivindicaciones, sin embargo, si la palabra tiene una significado especial debe definirse en el Capítulo Descriptivo.

Particularmente, la expresión “*polvo de fibrocemento curado*” es completamente claro para cualquier persona medianamente versada en la materia. De hecho, en este punto vale la pena resaltar que dicha expresión se refiere a que es un polvo formado por trituración a partir del fibrocemento curado y no que es el polvo de fibrocemento el que se cura. Específicamente, el término “polvo” es claro en el campo técnico debido a que los ingredientes secos para cemento y materiales similares normalmente se proporcionan en forma de polvo. Además, un polvo es un término conocido en la técnica, y el versado en la materia es consciente de lo que significa. Asimismo, me permito señalar que la reivindicación se refiere a un proceso de fabricación de fibrocemento, dado que el fibrocemento debe ser funcional por lo que cualquier versado en la materia se encuentra en la capacidad de entender que los tamaños de partículas son apropiados.

Ahora bien, y teniendo en cuenta la objeción recurrente por parte del Examinador, me permito señalar que el Capítulo Reivindicatorio Modificado reclama la etapa de proporcionar polvo de fibrocemento curado al triturar material de desecho de fibrocementos curado utilizando un molino de péndulo, es decir que se refiere a un “polvo” se obtiene mediante la adición del método de trituración, es decir, mediante el uso de un molino de péndulo. La molienda es un término bien conocido en la técnica y se refiere al acto de reducción de tamaño de un material sólido por medio de un aparato de molienda. La molienda típicamente descompone el tamaño de partícula en algún lugar en el rango de 10-100 μm . La distribución exacta del tamaño de partícula que resulta de la molienda depende de varios parámetros, pero el experto entenderá mejor el término “polvo”: es un polvo obtenido al moler una materia prima.

De acuerdo con la limitación especificada, se hace uso de un molino de péndulo. Este es un tipo específico de aparato de molienda, que tiene la ventaja de que no se necesita líquido durante la molienda, lo que mejora el procesamiento del material y además permite el almacenamiento del material molido antes de su uso.

Por todo lo anterior, es completamente evidente que cualquier persona medianamente versada en la materia se encuentra en plena capacidad de entender el término objetado debido a su conocimiento en el campo técnico y además de lo descrito por el Capítulo Descriptivo. De acuerdo con todo lo anterior, considero superada la objeción al respecto debido a que cualquier persona medianamente versada en la materia se encuentra en plena capacidad de entender que es la expresión objetada se refiere a un polvo formado por trituración a partir del fibrocemento curado y no que es el polvo de fibrocemento el que se cura.

ii) En cuanto a la reivindicación 10, nuevamente me permito señalar que adjunto al presente memorial un Capítulo Reivindicatorio Modificado, en donde la materia reclamada por la antigua reivindicación 10 se elimina por completo, por lo que considero superada la objeción al respecto.

iii) En este sentido y a la luz de las modificaciones considero que el Capítulo Reivindicatorio Modificado adjunto cumple con los requisitos de claridad y concisión establecidos en la Decisión 486 y la Guía de la SIC, permitiéndole a la persona medianamente versada en la materia comprender inequívocamente el alcance de la materia reclamada, por lo que considero superada la objeción al respecto.

5. Descripción

En cuanto a la objeción a la descripción, respetuosamente me permito llamar la atención del Examinador acerca de las modificaciones que se llevaron a cabo en el Capítulo Reivindicatorio Modificado, en donde toda la materia allí reclamada se encuentra adecuadamente soportada en la descripción. De hecho, me permito señalar que el Capítulo Reivindicatorio Modificado no reclama la expresión “*polvo de cemento de fibra curada*”, sino, por el contrario, se reclama “*polvo de fibrocemento curado*”, en donde dicha expresión se refiere a un polvo formado por trituración a partir del fibrocemento curado y no que es el polvo de fibrocemento el que se cura.

Además, vale la pena resaltar que la etapa (a) del método reclamado por la reivindicación 1 de la presente invención reclama el proporcionar polvo de fibrocemento curado al triturar material de desecho de fibrocemento curado utilizando un molino de péndulo. Particularmente, el Capítulo Descriptivo en la página 3 menciona que el objetivo de la presente invención es proporcionar métodos novedosos y mejorados para la producción de productos frescos de cemento de fibra curada por aire al usar material de desecho de cemento de fibra curada triturada como una de las materias primas. Asimismo, la página 8 describe que, en otras modalidades particulares de los métodos de acuerdo con la invención, la etapa de proporcionar polvo de cemento de fibra curada comprende triturar un producto de cemento de fibra curada por aire al usar un molino pendular.

De acuerdo con todo lo anterior, considero superada la objeción al respecto debido a que la expresión objetada se encuentra adecuadamente soportada por diversas secciones del Capítulo Descriptivo como se demuestra en la parte superior.

6. DETERMINACIÓN DEL ESTADO DE LA TÉCNICA

El Examinador considera que las reivindicaciones de la presente solicitud de patente de invención no cumplen el requisito de nivel inventivo, debido a las siguientes divulgaciones:

Ítem	Documento	Título	Fecha de Publicación
D1	JP2003063850	<i>"Inorganic formed body and producing method therefor"</i>	28 de noviembre de 2013
D3	US2008072796	<i>"Fiber reinforced cement composition and products and manufacturing process"</i>	27 de marzo de 2008

7. NIVEL INVENTIVO (ART. 18, Decisión 486)

En cuanto al nivel inventivo de la invención de manera atenta me permito resaltar que contrario a los señalamientos expuestos en el Oficio No. 9817 la presente invención cumple con los lineamientos del Artículo 18 de la Decisión 486 de la Comunidad Andina.

En primer lugar, me permito resaltar que la reivindicación 11 se encuentra dirigida a un método para la producción de productos de fibrocemento curados al aire.

Por su parte, D1 divulga un cuerpo formado inorgánico que comprende un producto curado de una mezcla de materia prima que consiste principalmente en materiales inorgánicos a base de cemento y desechos triturados de placas de cemento leñosas. Al contener componentes leñosos, los desechos triturados contribuyen al ahorro de peso del cuerpo. Habiendo permanecido la reactividad, se puede agregar una gran cantidad de los componentes inorgánicos al cuerpo formado. Particularmente, D1 se refiere a la fabricación de productos de fibrocemento, incluido un material de desecho triturado de un material específico de fibrocemento denominado placa de madera y cemento.

Sin embargo, la presente invención difiere de D1 en más de una característica esencial, en particular, la presente invención reclama la etapa de proporcionar polvo de fibrocemento curado al triturar material de desecho de fibrocemento curado utilizando un molino de péndulo, mientras que D1 no enseña o sugiera nada respecto a que la trituración se lleve a cabo por medio de un molino de péndulo.

Además, D1 no menciona en ninguna de sus secciones el uso de una composición que incluye 73-80% de cemento y 3-4% de fibras naturales o sintéticas, lo cual se considera como una etapa esencial del método de la invención, de hecho, la reivindicación 1 reclama la etapa de proporcionar una suspensión acuosa de fibrocemento que comprende agua, 73 a 80 M% de aglutinante cementoso, 3 a 4 M% de fibras naturales o sintéticas. Asimismo, D1 no sugiere el uso de un proceso de Hatschek, mientras que la presente invención lo reclama como una característica de una etapa esencial del método que se recama, en particular, la invención reclama la etapa de fabricar una hoja

de fibrocemento verde, a partir de dicha suspensión acuosa de fibrocemento en un proceso Hatschek.

Por último, la presente invención reclama la etapa de comprimir dicha hoja de fibrocemento verde con una presión de entre 180 kg/cm² y 250 kg/cm² (17,6-24,5 MPa), mientras que D1 no enseña o sugiere un método que comprenda dicha etapa y mucho menos las condiciones que se llevan a cabo.

Por todo lo anterior, cualquier persona medianamente versada en la materia siguiendo las enseñanzas de D1 de ninguna manera llegaría a la presente invención ya que dicho documento no enseña, menciona o sugiere las etapas y condiciones del método aquí reclamados, por lo que dicho versado se vería en la obligación de llevar a cabo una experimentación adicional en la que tendría que realizar una inversión tanto económica como intelectual.

D3 se refiere a una composición de cemento reforzado con fibra para obtener un producto de cemento reforzado con fibra que sea barato y económico, y proporcionar una eliminación acelerada de productos defectuosos. Es decir, la composición de cemento reforzado con fibra comprende un material inorgánico hidráulico, un material silíceo, un refuerzo leñoso, un producto de cemento reforzado con fibra de división fina y/o un producto intermedio de cemento reforzado con fibra de división fina que se produce a partir de dichas materias primas.

Sin embargo, y de manera similar que D1, D3 difiere de la invención en más de una característica esencial, y, además, no suple las deficiencias de D1. De hecho, no existe ninguna motivación para una persona medianamente versada en la materia para seguir las enseñanzas de D3 y obtener la presente invención. Particularmente, D3 enseña un enfoque diferente que la presente invención, por ejemplo, D3 divulga el uso de material de desecho de fibrocemento en combinación con el uso de material de hoja verde reciclado ("intermedio de división fina"). Por lo tanto, una persona versada en la materia que se hipotéticamente se encuentre motivado por las enseñanzas de D3 simplemente aplicaría ambos, lo cual es distinto de la invención. Si se aplican ambos, termina con menos del 10% en peso de polvo de fibrocemento curado (es decir, residuos de fibrocemento curado), por lo que se saldría del alcance de la presente invención.

Adicionalmente, D3 no describe el curado al aire, pero se refiere al curado en autoclave, lo cual no corresponde al mismo proceso. Así las cosas, no existen indicios en D3 de que su proceso o composición funcione para el curado al aire, lo cual es considerado como una característica esencial de la invención. De manera similar, D3 no describe la compresión de muestras. Por el contrario, D3 usa un proceso continuo, en donde la hoja verde inicial se forma en un rollo, como una hoja de múltiples capas. La hoja verde se retira del rollo para obtener un tapete verde. Esta esterilla verde necesita ser prensada para que tenga una consistencia adecuada. La fuerza de presión suele ser bastante baja, por ejemplo, de 1,5 a 5 MPa.

Así las cosas, la persona medianamente versada en la materia no podría obtener la presente invención a partir de las enseñanzas de D3 ni con la combinación de las enseñanzas de D1 y D3. De acuerdo con lo anterior, cualquier persona medianamente versada en la materia siguiendo las enseñanzas de D1 y D3 de ninguna manera podría llegar a la presente invención ya que D1 no enseña, menciona o sugiere las etapas y condiciones del método aquí reclamados y D3 no suple de ninguna manera dichas falencias.

Adicionalmente, en este punto vale la pena resaltar que el efecto alcanzado por D1 es completamente diferente que el de la presente invención. Específicamente, se divulga que en el sentido de que las propiedades físicas de los ejemplos 1 a 4 serían “*ligeramente inferiores*” a las de los ejemplos comparativos. Sin embargo, al observar los datos, los resultados de los ejemplos son significativamente peores que los del Ejemplo Comparativo 2 y no son buenos. Por ejemplo, se hace referencia a la resistencia a la flexión medida de acuerdo con la norma JIS 1408. En términos porcentuales (con referencia al Ejemplo Comparativo 2), la reducción de la resistencia a la flexión es significativa:

	Comp Ex 2	Ex 1	Ex 2	Ex 3	Ex 4	Comp Ex 3	Comp Ex 4	Comp Ex 5
Resistencia a la flexión (%)	100%	86%	77%	97%	62%	30%	50%	55%

Adicionalmente, se hace referencia a la norma JIS 5430 relativa a la estabilidad de congelación y descongelación. Los ejemplos comparativos 1 y 2 tienen valores de $\pm 0,06$ (%), mientras que los ejemplos 2-4 tienen valores de $\pm 0,12$ (%) o incluso más. Por lo tanto, la extensión se duplica. Este no es un resultado apropiado.

	Comp Ex 2	Ex 1	Ex 2	Ex 3	Ex 4	Comp Ex 3	Comp Ex 4	Comp Ex 5
Estabilidad dimensional	100%	100%	216%	192%	192%	133%	233%	175%

De manera similar, en el punto 4 se hace referencia a otra norma JIS 1435 que se refiere a la resistencia al hielo-deshielo. Cuanto menor sea el valor, mejor es; es decir, los ejemplos comparativos 1 y 2 tienen un valor de 1 y 4 (%), mientras que los ejemplos 1-4 tienen valores de 16, 14, 30 y 38.

	Comp Ex 2	Ex 1	Ex 2	Ex 3	Ex 4	Comp Ex 3	Comp Ex 4	Comp Ex 5
Resistencia al	4	16	14	30	38	40	59	30

hielo y al deshielo								
------------------------	--	--	--	--	--	--	--	--

Por el contrario, la presente invención comprende un efecto técnico diferente, en particular, las figuras 6 y 7 muestran la fuerza intrínseca (MOR/densidad) para las muestras 1-7. Aquí, la resistencia intrínseca de las muestras que comprenden polvo de fibrocemento curado (es decir, material de desecho en forma de polvo) es mayor que la de los ejemplos de referencia 1 y 7. De manera similar, las figuras 8 y 9 muestran nuevamente la fuerza intrínseca (MOR/densidad²) para las muestras 8-15, donde 8 y 15 son referencias. Las muestras 9-14 comprenden polvo de fibrocemento curado y en cantidades mayores que las muestras 2-6. Aquí, la fuerza intrínseca es aproximadamente igual a las muestras de referencia. Por último, las Fig. 12 y 13 muestran la absorción de agua para muestras sin prensar y prensadas. Puede verse en la Fig. 12 que la absorción de agua para muestras comparativas sin prensar está entre 5 y 15 cc, pero incluso sube a 40 cc para una muestra con un 40% de material de desecho. Sin embargo, como se muestra en la Fig. 13, la absorción de agua en las muestras prensadas está entre 0,4 y 1,8 cc para cualquier muestra, hasta un 40 % de material de desecho. En otras palabras, los resultados con el método de la invención son significativamente mejores que los de la técnica anterior.

De manera similar, D3 muestra en la Tabla 2 relaciones de elongación y relaciones de contracción de 0,12%. Esto corresponde a los ejemplos de D1 y es peor que el ejemplo comparativo 2 en D2. Por lo tanto, el método de D2 no conduce a una mejor absorción de agua.

Por lo tanto, el problema técnico de la presente invención es proporcionar un método para producir fibrocemento que incluya material de desecho, cuyo fibrocemento resultante cumpla con los requisitos de calidad prescritos por las reglamentaciones nacionales y tenga una baja absorción de agua.

Por ende, es completamente claro que la presente invención tiene un efecto técnico asociado a las características esenciales de la invención, las cuales no son divulgadas ni en D1 ni en D3. De hecho, como bien se conoce, una invención no tiene nivel inventivo cuando la combinación de los elementos que proveen la solución está revelada en el estado de la técnica, sin embargo, esto no ocurre en el presente caso, ya que el método tienen características que implican una composición distinta y además un avance técnico comparado con el arte previo. Por lo tanto, para determinar si una invención no tiene nivel inventivo, es necesario que el Examinador deba hacerse un juicio de valor y un análisis objetivo de las divulgaciones previas del estado de la técnica, no influenciados por el conocimiento que ya se tiene de la invención que se está evaluando.

En este sentido, ninguna persona medianamente versada en la materia se encontraría motivada a combinar las enseñanzas de D1 y D3 para obtener la presente invención, ya que ninguno de dichos

documentos menciona o hace referencia a las características esenciales del método como se reclama aquí. Por todo lo anterior, si una persona medianamente versada en la materia combinara las enseñanzas de D1 y D3, de ninguna manera podría llegar a la presente invención, puesto que dicha persona enfrentaría un gran número de incompatibilidades técnicas entre la materia divulgada en dichos documentos, lo que hace que la combinación de las enseñanzas de estos no sea obvia. Por consiguiente, una persona medianamente versada en la materia no estaría motivada para combinar las enseñanzas de D1 en D3, ya que esta no esperaría resolver de ese modo el problema técnico objetivo identificado anteriormente. E incluso si dicho versado tuviese una mínima motivación a partir de la combinación de D1 y D3, dicha persona no se encontraría en capacidad de modificar las enseñanzas de D1 y D3 de manera que se incluyeran las etapas y condiciones del método. Por lo tanto, basándonos en el anterior análisis, es completamente evidente que una persona medianamente versada en la materia tendría que haber llevado a cabo una experimentación adicional para poder obtener la invención a partir de las enseñanzas de D1 y D3, e incluso debería realizar una inversión tanto económica como intelectual adicional.

Ahora bien, en este punto vale la pena resaltar que las reivindicaciones también son inventivas ya que estas comprenden todas las características de la reivindicación independiente de la que depende y además adicionan características adicionales que permiten alejar a la presente invención del arte previo citado. Por lo tanto, las reivindicaciones dependientes se diferencian de D1 y D3 por las características mencionadas anteriormente y debería ser considerada como inventivas a la luz de dichas diferencias con el arte previo citado.

En este sentido, es totalmente claro que cualquier persona medianamente versada en la materia tendría diversas dificultades para adaptar las características divulgadas en D1 y D3, y además elegir cual de dichas características son aplicables para obtener la materia reclamada en la presente invención.

Teniendo en cuenta lo expuesto anteriormente, me permito manifestar que para determinar si una invención tiene o no nivel inventivo, siempre es necesario considerar cada uno de los elementos, y características establecidas en la materia reclamada como un **todo** y no como porciones separadas de una misma invención, ni tampoco omitiendo aquellas características que son claves para una invención, más aún cuando dichas características se derivan de reivindicaciones independientes.

Además de lo anterior, es relevante considerar que tal y como lo expone en la sección 10 el Manual para el Examen de Solicitudes de Patentes de Invención en las Oficinas de Propiedad Industrial de los países de la Comunidad Andina *“Para juzgar si la invención definida por las reivindicaciones realmente se deriva de manera evidente del estado de la técnica, hay que determinar si carece de nivel inventivo cuando se consideran las diferencias entre ésta y el estado de la técnica más cercano. El examinador tiene la carga de probar que la invención carece de nivel inventivo y no sólo limitarse a*

establecer las diferencias entre la solicitud y dicho estado de la técnica”, por lo anterior, me permito llamar la atención del Examinador en el hecho que cada invención es de cierta medida una combinación de elementos relacionados entre sí, por lo que no es suficiente afirmar que dichos elementos y/o características ya habían sido previamente divulgados, partiendo de combinaciones de enseñanzas convenientes, y que por ende, la combinación de fracciones de diferentes documentos permiten la deducción obvia de la invención reclamada.

Por el contrario, en primera instancia es importante entender que el nivel inventivo es un proceso creativo e innovador en donde la cuestión para el Examinador se enfoca en si la invención reivindicada es o no evidente para un técnico en la materia. Por lo tanto, para determinar si una invención posee nivel inventivo, es indispensable determinar si los elementos y/o características ya conocidas podrían haberse combinado para dar como resultado una invención particular, tal y como la definida por la presente solicitud.

Así, considerando lo anterior, me permito resaltar que el análisis de nivel inventivo expuesto en el Oficio 9817 es errado y de ninguna manera podría afirmarse que la materia de la presente solicitud, tal y como se encuentra adjunta al presente Memorial de respuesta, es evidente u obvia a la luz de las enseñanzas de D1 y D3.

Es más, no es posible prever el método de esta solicitud y discutido anteriormente, a partir de la lectura del arte previo citado, ya que las invenciones de patente tienen nivel inventivo cuando el producto o procedimiento no es fácilmente derivable por la persona medianamente versada en la materia o cuando presentan un efecto inesperado o mejorado impredecible de los documentos citados, como en la presente invención. Por lo anterior, nada en el arte previo sugiere ni enseña esta invención.

7.1. Conclusión

En conclusión, como se resalta en Artículo 18 de la Decisión 486, las invenciones deberían considerarse como inventivas cuando la materia reclamada no puede ser derivada del arte previo. Por lo tanto, es claro que la presente invención es inventiva a la luz del arte previo citado, pues siguiendo las enseñanzas de D1 y D3, la persona medianamente versada en la materia no obtendría la materia reclamada, ni podría esperar que ésta presentase las propiedades que en efecto reviste.

Teniendo en cuenta todo lo anterior, consideramos que la presente invención definida según el capítulo reivindicatorio modificado adjunto cumple todos los requisitos de patentabilidad establecidos por la Decisión Andina 486 de 2000 y, por ello, solicitamos muy amablemente al despacho estudiar el alcance de este nuevo capítulo reivindicatorio aportado a la luz de los anteriores argumentos que soportan la patentabilidad de la solicitud.

Después de haber dado respuesta a las objeciones del Examinador, solicito de manera respetuosa se conceda el privilegio de patente de invención, dado que esta cumple con los requisitos de patentabilidad establecidos en la Decisión Andina 486 de 2000.

De la Señora Directora,

Posse Herrera Ruiz



HELENA CAMARGO WILLIAMSON
C.C 35.455.268 de Bogotá
T.P. 76.985

Anexos: Formulario de Modificación de Solicitud en Trámite;
 Capítulo Reivindicatorio Modificado;
 Recibo por Concepto de Modificación de Solicitud en Trámite.